



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2000-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2000, febrero 24

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley 26316, los Alcaldes y Regidores son rentados conforme lo permita el presupuesto y la disponibilidad de recursos directamente recaudados de cada Municipalidad y previo acuerdo del respectivo Concejo Municipal, adoptando una vez al año, hasta el 31 de marzo de cada ejercicio Presupuestal.

Que, por Ley 26317 se establece que los señores Regidores de las Municipalidades percibirán Dietas por Sesiones de Concejo realizadas, las cuales no tienen carácter remunerativo, su percepción es excluyente de cualquier otra bonificación o asignación por igual o similar concepto.

Que, la percepción de la Dieta está condicionada a la asistencia efectiva del Regidor a la correspondiente Sesión de Concejo convocada, de acuerdo al trámite establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal vigente, hasta por un máximo de 04 Sesiones por mes.

Que, la labor de los señores Regidores no se limita sólo a la asistencia a Sesión sino comprende el trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales que nombra el Concejo Municipal en las cuales cumplen funciones normativas y fiscalizadoras.

Estando a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, las mismas que se encuentran estipuladas en el artículo 36 y 100 de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853 y con voto por mayoría del Concejo.

ACUERDAN :

ARTICULO PRIMERO.- Fijar la Dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio presupuestal 2000 en un monto equivalente a un 26% de la U.L.T. vigente, por concepto de Asistencia Efectiva a cada Sesión de Concejo.

000021



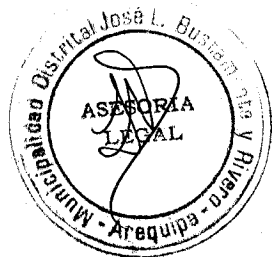
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que la percepción de Dietas por Asistencia a Sesiones de Concejo es excluyente e incompatible con cualquier otro pago de naturaleza similar constituyendo en consecuencia la única retribución que perciben los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por la Institución.

ARTICULO TERCERO.- Incrementar la remuneración del Alcalde a la suma de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos nuevos soles) mensuales, ello con el voto por unanimidad del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el incremento acordado se hará efectivo a partir del mes de marzo del 2000.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Municipalidad Distrital
 José Luis Bustamante y Rivero
 Raúl Osorio Rivero
 ALCALDE

CAR/err
 c.c. Alcaldía
 Dirección Municipal
 Secretaría General
 Planificación y Presupuesto
 Asesoría Legal
 Administración
 Tesorería
 Contabilidad
 Logística